

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ING. JULIO CÉSAR OROZCO NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números **CPAREQ-2017-06-00221**, **CPAREQ-2017-06-00236**, **CPAREQ-2017-06-00224**, **CPAREQ-2017-06-00220**, **CPAREQ-2017-06-00247**, **CPAREQ-2017-06-00226**, **CPAREQ-2017-06-00244**, **CPAREQ-2017-06-00245** y **CPAREQ-2017-06-00246** presentadas por el área de Almacén dependiente de la Dirección de Recursos Materiales de "DIF JALISCO", en atención a la *Adjudicación Directa autorizada por el Comité de Adquisiciones del Sistema DIF del Estado de Jalisco con fecha 14 de diciembre de 2017*, constando en el Acta circunstancial de la *Décima Primera Sesión Extraordinaria*, a través de la cual se autorizó la contratación de "EL VENDEDOR", en términos de los artículos 24, fracción X, 72, fracciones VIII y 73 Numeral 1 Fracción I y 74 Numeral 1 todos de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo aprobada la misma.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en los pedidos números **CPAOC-2017-12-00148**, **CPAOC-2017-12-00150**, **CPAOC-2017-12-00151**, **CPAOC-2017-12-00152**, **CPAOC-2017-12-00153**, **CPAOC-2017-12-00154**, **CPAOC-2017-12-00156**, **CPAOC-2017-12-00157** y **CPAOC-2017-12-00159**, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.

2.- "EL VENDEDOR", a través de su representante, declara:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene entre su objeto, la compra, fabricación, adquisición, enajenación, alquiler, maquila, distribución, empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, mediación, importación o exportación, y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos

naturales, procesados, artificiales, enlatados, ultramarinos, azúcar, sal, cereales, lácteos o sus derivados, condimentos, complementos y colorantes, productos agropecuarios, apícolas, de pesca y lacustre; bebidas, licores y todos los artículos de primera necesidad o de abarrotes, sus componentes, complementos y accesorios, así como la prestación, instalación de bienes y servicios relacionados con el comercio o la industria que integren aquellos fines y la elaboración de las fórmulas, recetas, combinaciones y mezcla de productos, entre otros.

- B) Que según consta en la escritura pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos de fecha 10 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Suplente Asociado al Titular de la Notaría Pública número 3 de Tlaquepaque, Jalisco, se constituyó la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V."; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo inscripción 151-152, del Tomo 633, del Libro Primero de Registro de Comercio, con fecha 09 de abril de 1997. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes **DCR-970305-IS6**.
- C) Que el que suscribe, **ING. JULIO CÉSAR OROZCO NÚÑEZ**, tengo el carácter de Apoderado General Judicial y Extrajudicial para pleitos y cobranzas, actos de administración, de dominio y suscripción de títulos de crédito y la delegación de representación patronal, según consta en la escritura pública descrita en el inciso que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.

- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Se encuentran precisados en la cláusula OCTAVA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en las cláusulas SEGUNDA y QUINTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Recurso Estatal.
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula NOVENA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compraventa.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL VENDEDOR" se da por enterado, que al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":



SISTEMA DIF
DEL ESTADO DE JALISCO
SDI770210DE9

PEDIDO	
CPAAC-2017-12-00148	
AUTORIZADO	

Nombre del proveedor	DISTRIBUIDORA CRISEL SA DE CV			DIA	MES	AÑO
Dirección	AGUA TERMAL 8638			Teléfono	36-84-04-40	
No. Fâx	36-84-50-10	Departamento	ALMACÉN			
Plazo y Condiciones de Pago	CONTADO	Solicitud Comp.	CPAREQ-2017-06-00221	Solicitud Adj.	CPASA-2017-12-00016	
Representante		Período Entrega	14/12/2017	al	20/12/2017	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción																	Precio unitario	Total		
1	400.00	CAJA	2161000348 - TOALLA EN ROLLO de papel en rollo, botâneas con 180 ms. Con 6 piezas por caja, marca registrada																	310.00	124,000.00		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	900	90001	2161	00	14	00404	1	20	150	002	06
2	80.00	CAJA	2161000349 - TOALLA EN ROLLO PfcOCINA Toalla de papel, sfp, blanca, en rollo tipo servitoalla, para cocina de 180 ms. Con 6 piezas																	310.00	24,800.00		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	900	90001	2161	00	14	00404	1	20	150	002	06

Notas Pedido: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. SE REQUIEREN LAS MUESTRAS DEL MATERIAL OFERTADO/ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGUN CONSTA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIAL DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2017, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 20 DE DICIEMBRE 2017. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL

SUB TOTAL	148,800.00
IVA	23,808.00
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	172,608.00

CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.

Notas Solicitud de Compra: SE REQUIEREN LAS MUESTRAS DEL MATERIAL OFERTADO



SISTEMA DIF
DEL ESTADO DE JALISCO
SDI770210DE9

PEDIDO	
CPAAC-2017-12-00150	
AUTORIZADO	

Nombre del proveedor	DISTRIBUIDORA CRISEL SA DE CV			DIA	MES	AÑO
Dirección	AGUA TERMAL 8638			Teléfono	36-84-04-40	
No. Fâx	36-84-50-10	Departamento	ALMACÉN			
Plazo y Condiciones de Pago	CONTADO	Solicitud Comp.	CPAREQ-2017-06-00236	Solicitud Adj.	CPASA-2017-12-00016	
Representante		Período Entrega	14/12/2017	al	20/12/2017	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción																	Precio unitario	Total		
1	40.00	PIEZA	2161000307 - ESCOBA DE ASANICO Tipo abarico, con mango de madera, base de plástico y cerdas de poliester, color verde bandera y/o amarillo																	28.94	1,157.60		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358D8	2161	00	16	00606	1	20	150	002	06
2	1,200.00	KILO	2161000324 - JABON LAVATRASTES En polvo, esencia grasa, aroma lima y/o limón, bolsa de un kilo, marca registrada.																	25.85	30,780.00		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358D8	2161	00	16	00606	1	20	150	002	06
3	978.00	LITRO	2161000325 - JABON LIQUIDO Líquido para manos, diferentes aromas, presentación botellas de un litro, que en su envase contenga las propiedades del producto																	37.70	36,870.60		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358D8	2161	00	16	00606	1	20	150	002	06
4	100.00	METRO	2161000328 - JERGA de tela, diferentes colores, revestido en los bordes.																	12.40	1,240.00		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358D8	2161	00	16	00606	1	20	150	002	06
5	3,677.00	LITRO	2161000330 - LIMPIADOR CON ACEITE DE PINO Líquido con aceite de pino, que limpie y desinfecte, presentación botellas de un litro, hecho en México, marca registrada.																	17.20	61,524.40		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358D8	2161	00	16	00606	1	20	150	002	06

Notas Pedido: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. SE SOLICITA MUESTRA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS/ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGUN CONSTA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIAL DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2017, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 20 DE DICIEMBRE 2017. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL

SUB TOTAL	131,572.80
IVA	21,051.62
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	152,624.22

CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.

Notas Solicitud de Compra: SE SOLICITA MUESTRA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS



SISTEMA DIF
DEL ESTADO DE JALISCO
SDI770210DE9

PEDIDO		
CPAOC-2017-12-00151		
AUTORIZADO		

Nombre del proveedor	DISTRIBUIDORA CRISEL SA DE CV			DIA	MES	AÑO
Dirección	AGUA TERMAL 8838			Teléfono	36-84-04-40	
No. FÁX	36-84-50-10	Departamento	ALMACÉN			
Plazo y Condiciones de Pago	CONTADO	Solicitud Comp.	CPAREQ-2017-06-00224		Solicitud Adj.	CPASA-2017-12-00017
Representante				Periodo Entrega	14/12/2017	al 20/12/2017

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción																	Precio unitario	Total																				
1	575.00	KILO	2181000276 - BOLSA 80x80 CM																	33.26	19,118.75																				
CICLO																			RS	AI	CA	UP	UR	UEG	OF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358F1	2181	00	16	00605	1	20	150	002	06																		
2	100.00	KILO	2181000277 - BOLSA CAMBETA																	36.00	3,600.00																				
CICLO																			RS	AI	CA	UP	UR	UEG	OF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358F1	2181	00	16	00605	1	20	150	002	06																		
3	100.00	KILO	2181000278 - BOLSA CAMBETA NEGRA																	35.71	3,571.00																				
CICLO																			RS	AI	CA	UP	UR	UEG	OF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358F1	2181	00	16	00605	1	20	150	002	06																		
4	3.00	KILO	2181000280 - BOLSA GELOFAN 40x70 CM																	90.00	270.00																				
CICLO																			RS	AI	CA	UP	UR	UEG	OF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358F1	2181	00	16	00605	1	20	150	002	06																		
5	1,370.00	KILO	2181000281 - BOLSA JUNCO																	25.65	35,426.20																				
CICLO																			RS	AI	CA	UP	UR	UEG	OF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358F1	2181	00	16	00605	1	20	150	002	06																		
6	860.00	BOLE	2181000321 - JABON EN POLVO																	16.80	12,220.00																				
CICLO																			RS	AI	CA	UP	UR	UEG	OF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358F1	2181	00	16	00605	1	20	150	002	06																		

Notas Pedido: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL. SE REQUIEREN MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ADJUDICACION DIRECTA SEGUN CONSTA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIAL DECIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2017, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 20 DE DICIEMBRE 2017. PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL.

SUB TOTAL	74,207.86
IVA	11,873.27
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	86,081.22

OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.



SISTEMA DIF
DEL ESTADO DE JALISCO
SDI770210DE9

PEDIDO		
CPAOC-2017-12-00152		
AUTORIZADO		

Nombre del proveedor	DISTRIBUIDORA CRISEL SA DE CV			DIA	MES	AÑO
Dirección	AGUA TERMAL 8838			Teléfono	36-84-04-40	
No. FÁX	36-84-50-10	Departamento	ALMACÉN			
Plazo y Condiciones de Pago	CONTADO	Solicitud Comp.	CPAREQ-2017-06-00220		Solicitud Adj.	CPASA-2017-12-00018
Representante				Periodo Entrega	14/12/2017	al 20/12/2017

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción																	Precio unitario	Total																				
1	25.00	PIEZA	2181000271 - BASE PARA MOOP Tamaño grande, 90 cm ancho																	45.50	1,137.50																				
CICLO																			RS	AI	CA	UP	UR	UEG	OF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	357	357B5	2181	00	16	00605	1	20	150	002	06																		
2	90.00	KILO	2181000274 - BOLSA 80x40cm Plástico, color negro medida 80 X 40 cm.																	26.00	2,340.00																				
CICLO																			RS	AI	CA	UP	UR	UEG	OF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	357	357B5	2181	00	16	00605	1	20	150	002	06																		
3	200.00	KILO	2181000276 - BOLSA 90x120 cm Plástico, color negro, medida 90x120 cm																	26.00	5,200.00																				
CICLO																			RS	AI	CA	UP	UR	UEG	OF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	357	357B5	2181	00	16	00605	1	20	150	002	06																		

Notas Pedido: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL. SE REQUIEREN MUESTRAS FISICAS DEL PRODUCTO OFERTADO ADJUDICACION DIRECTA SEGUN CONSTA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIAL DECIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2017, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 20 DE DICIEMBRE 2017. PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL.

SUB TOTAL	8,677.50
IVA	1,388.40
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	10,065.90

DIEZ MIL SESENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.

Notas Solicitud de Compra: SE REQUIEREN MUESTRAS FISICAS DEL PRODUCTO OFERTADO



SISTEMA DIF
DEL ESTADO DE JALISCO
SDI770210DE9

PEDIDO	
CPAAC-2017-12-00153	
AUTORIZADO	

Nombre del proveedor	DISTRIBUIDORA CRISEL SA DE CV			DIA	MES	AÑO
Dirección	AGUA TERMAL 8638	Teléfono	36-84-04-40	14	12	2017
No. Fáb	36-84-50-10	Departamento	ALMACÉN			
Plazo y Condiciones de Pago	CONTADO	Solicitud Comp.	CPAREQ-2017-06-00247	Solicitud Adj.	CPASA-2017-12-00019	
Representante				Periodo Entrega	14/12/2017	al 20/12/2017

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción																	Precio unitario	Total		
1	329.00	PIEZA	2161000327 - JABON TOCADOR 150GR Neutro, empaçado en forma individual, 150 gr, marca registrada																	9.05	2,977.45		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DOE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	368	356D1	2161	00	16	00605	1	20	150	002	06
2	72.00	PIEZA	2161000340 - PASTA QUITA GRASA Quita grasas difícil, limpiar hornos y parrillas de acero inoxidable, frasco con tapa rosca, 476 g, marca registrada.																	42.70	3,074.40		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DOE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	356	356D1	2161	00	16	00605	1	20	150	002	06
3	110.00	LITRO	2161000344 - SARRICIDA Elimina el sarro y desinfecta, botellas plásticas un litro, marca registrada.																	28.50	2,915.00		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DOE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	356	356D1	2161	00	16	00605	1	20	150	002	06

Notas Pedido: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL. SE SOLICITAN MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS. ADJUDICACION DIRECTA SEGUN CONSTA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIAL DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2017, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 20 DE DICIEMBRE 2017. PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL

SUB TOTAL	8,986.85
IVA	1,434.69
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	10,401.54

DIEZ MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 54/100 M.N.

Notas Solicitud de Compra: SE SOLICITAN MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS



SISTEMA DIF
DEL ESTADO DE JALISCO
SDI770210DE9

PEDIDO	
CPAAC-2017-12-00154	
AUTORIZADO	

Nombre del proveedor	DISTRIBUIDORA CRISEL SA DE CV			DIA	MES	AÑO
Dirección	AGUA TERMAL 8638	Teléfono	36-84-04-40	14	12	2017
No. Fáb	36-84-50-10	Departamento	ALMACÉN			
Plazo y Condiciones de Pago	CONTADO	Solicitud Comp.	CPAREQ-2017-06-00226	Solicitud Adj.	CPASA-2017-12-00020	
Representante				Periodo Entrega	14/12/2017	al 20/12/2017

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción																	Precio unitario	Total		
1	330.00	KILO	2161000282 - BOLSA TRANSPARENTE Plástico transparente, medida 50x70 cm																	43.20	14,256.00		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DOE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	701	701D3	2161	00	16	00605	1	20	150	002	06
2	5.00	GALON	2161000286 - DESINFECTANTE LIQUIDO Virucida, fungicida, antiséptico y antimoho, biodegradable, no tóxico, no abrasivo, PH 11-12.6, en presentación líquido con 3 litro por galón																	271.00	1,355.00		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DOE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	701	701D3	2161	00	16	00605	1	20	150	002	06
3	1,330.00	KILO	2161000300 - DETERGENTE EN POLVO Multiuso, para el lavado de ropa, trastes, etc. Presentación bolsa con un kilo, marca registrada.																	23.85	31,720.50		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DOE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	701	701D3	2161	00	16	00605	1	20	150	002	06

Notas Pedido: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL. SE SOLICITAN MUESTRAS FÍSICAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS. ADJUDICACION DIRECTA SEGUN CONSTA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIAL DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2017, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 20 DE DICIEMBRE 2017. PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL

SUB TOTAL	47,331.60
IVA	7,673.04
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	54,904.54

CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 54/100 M.N.

Notas Solicitud de Compra: SE SOLICITAN MUESTRAS FÍSICAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS





**SISTEMA DIF
DEL ESTADO DE JALISCO
SDI770210DE9**

PEDIDO
GPAOC-2017-12-00158
AUTORIZADO

Nombre del proveedor	DISTRIBUIDORA CRISEL SA DE CV			DIA	MES	AÑO
Dirección	AGUA TERMAL 8638	Teléfono	38-84-04-40	14	12	2017
No. Fâx	38-84-50-10	Departamento	ALMACÉN			
Plazo y Condiciones de Pago	CONTADO	Solicitud Comp.	CPAREQ-2017-06-00244	Solicitud Adj.	CPASA-2017-11-00131	
Representante				Periodo Entrega	14/12/2017	al 20/12/2017

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción													Precio unitario	Total						
1	400.00	METRO	2161000313 - FRANELA Algodón, riveteado en los bordes, color gris													12.90	5,160.00						
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	OF	F	BF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358F2	2181	00	16	00605	1	20	150	002	06
2	142.00	PIEZA	2161000314 - FUNDA PARA MOOP Tamaño grande, 90 cm ancho													30.00	4,260.00						
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	OF	F	BF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358F2	2181	00	16	00605	1	20	150	002	06

Notas Pedido: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. SE SOLICITAN MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS| ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGUN CONSTA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIAL DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2017, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 20 DE DICIEMBRE 2017, PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL

SUB TOTAL	9,420.00
IVA	1,507.20
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	10,927.20

DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS 20/100 M.N.

Notas Solicitud de Compra: SE SOLICITAN MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS



**SISTEMA DIF
DEL ESTADO DE JALISCO
SDI770210DE9**

PEDIDO
GPAOC-2017-12-00157
AUTORIZADO

Nombre del proveedor	DISTRIBUIDORA CRISEL SA DE CV			DIA	MES	AÑO
Dirección	AGUA TERMAL 8638	Teléfono	38-84-04-40	14	12	2017
No. Fâx	38-84-50-10	Departamento	ALMACÉN			
Plazo y Condiciones de Pago	CONTADO	Solicitud Comp.	CPAREQ-2017-06-00245	Solicitud Adj.	CPASA-2017-07-00057	
Representante				Periodo Entrega	14/12/2017	al 20/12/2017

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción													Precio unitario	Total						
1	102.00	PAR	2161000317 - GUANTE DE HULE GRANDE Hule - latex, resistente, antiderrapante, medida grande (del 9 o mas), marca registrada													16.30	1,560.60						
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	OF	F	BF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	DGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358DS	2181	00	16	00605	1	20	150	002	06

Notas Pedido: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. SE SOLICITAN MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS| ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGUN CONSTA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIAL DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2017, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 20 DE DICIEMBRE 2017, PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL

SUB TOTAL	1,560.60
IVA	249.70
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	1,810.30

UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 30/100 M.N.



SISTEMA DIF
DEL ESTADO DE JALISCO
SDI770210DE9

PEDIDO
CPAOC-2017-12-00159
AUTORIZADO

Nombre del proveedor	DISTRIBUIDORA CRISEL SA DE CV			DIA	MES	AÑO
Dirección	AGUA TERMAL 8638	Teléfono	36-64-04-40	14	12	2017
No. F&x	36-64-50-10	Departamento	ALMACÉN			
Plazo y Condiciones de Pago	CONTADO	Solicitud Comp.	CPAREQ-2017-06-00246	Solicitud Adj.	CPASA-2017-12-00014	
Representante				Periodo Entrega	14/12/2017	al 20/12/2017

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total																		
1	277.00	PAR	2181000318 - GUANTE DE HULE MEDIANO Hule - latex, resistente, antiderrapante, medida mediano (8), marca registrada	15.30	4,238.10																		
CICLO	RS	AI	CA	UP	UR	UEG	GF	F	SF	DI	TS	AR	PP	COM	COG	OGE	FF	SFF	TG	RE	MU	PY	MES
2017	29.02	012	2.1.1.2.1	11	045	5076	2	6	5	3	1	E	358	358D6	2181	00	16	00605	1	20	150	002	06

Notas Pedido: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL. SE SOLICITA MUESTRA FISICA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS| ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIAL DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2017, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 20 DE DICIEMBRE 2017. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.

SUB TOTAL	4,238.10
IVA	678.10
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	4,916.20

CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 20/100 M.N.

GRAN TOTAL	\$498,339.12
------------	--------------

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de \$498,339.12 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVO PESOS 12/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán entregarse a más tardar el día 20 de diciembre de 2017. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.



FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL VENDEDOR" haya entregado los bienes contratados y se haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **6 seis meses**, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", en los términos estipulados y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, y sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la OCTAVA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA de este contrato.

GARANTÍA

OCTAVA.- Así mismo, establece "EL VENDEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del "DIF JALISCO", con una vigencia de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y para garantizar por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato, con el I.V.A. ya incluido, la cual deberá exhibir para que forme parte del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- c) Que los bienes, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- d) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- e) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

- f) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente.
- g) Que "EL VENDEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula OCTAVA de este contrato.
- h) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente instrumento jurídico.
- i) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- j) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Conviene las partes que en caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".

- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los bienes, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los bienes y/o productos materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

Se entenderán como no proporcionados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO", aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá rechazar los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad en dichos bienes durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en las instalaciones de "EL VENDEDOR", en cualquier momento previo aviso que se le haga con anterioridad al representante legal a efecto de que tenga por asignado a quien habrá de atender a la respectiva visita de verificación, con el fin de que se garantice el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes contratados.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 1115, de la calle Flamenco, en la colonia Morelos, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44910.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA


VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 19 diecinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

POR "DIF JALISCO"

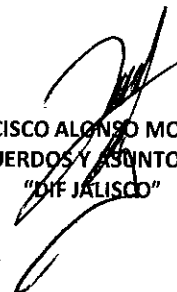

LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
DIRECTORA GENERAL

POR "EL VENDEDOR"


ING. JULIO CÉSAR OROZCO NÚÑEZ
APODERADO GENERAL

TESTIGOS


L.C.P. EDUARDO ANGUIANO GODÍNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN
"DIF JALISCO"


MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
"DIF JALISCO"

